

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS 66/2014 CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL
SARDINA COMÚN V Y REGIONES



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE SARDINA COMÚN, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA. MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 710 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 16 JUN. 2014

R. EX. Nº 1587

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., y por el armador industrial Sociedad Pesquera Landes SA; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 66/2014 de fecha 10 de junio de 2014 y por la Dirección Zonal de Pesca de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 126/2014, de fecha 04 de junio de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 6186-2014; lo dispuesto en el O.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.637; los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285, Nº 383, Nº 392, todos de 2012, Nº 1409 de 2013, Nº 156 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2096 de 2013, Nº 2585, ambas de 2013, y Nº 710 de 2014, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., se encuentran sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común en la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 5.000 toneladas de sardina común al armador industrial Sociedad Pesquera Landes S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería del mencionado recurso, en el área marítima de la V a X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2096 de 2013, de esta Subsecretaría quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 5.000 toneladas de sardina común, provenientes de los armadores artesanales que se indica, pertenecientes a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 447-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común en la VIII Región, en favor del armador industrial Sociedad Pesquera Landes S.A., R.U.T N° 92.387.000-8, domiciliada en Avenida Tajamar 183, oficina 702, Las Condes, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de sardina común de las Regiones V a X, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2096 de 2013 de esta Subsecretaría:

ARPESCA A.G., embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina común
NELLY ALARCÓN CÁRDENAS	REY DAVID	6459	1.800
ADRIANA POBLETE ARAVENA	DON YEMO	30845	900
JORGE PINO ALARCÓN	ADRIANA VI	958325	800
SOC. PESQUERA RÍO MAR LTDA	ADRIANA IX	926064	1.000
SOC. PESQUERA CARMAR LTDA	NELLY	910318	500

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota asignada a la organización individualizada en el numeral 1.- por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación Gremial Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Comuna de Coronel, VIII Región, ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 447-8	13.615	980	14.595

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda Sociedad Pesquera Landes S.A. durante el presente año calendario en virtud de la Licencias Transables de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta N° 2096, de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería del sardina común de la V a X Regiones.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
REY DAVID (RPA 6459)	9.049.790-1	RUBÉN ELIZARDO GARCÍA MIRANDA
	6.748.724-9	CLAUDIO OMAR CORDOVA SOSA
	9.898.583-2	JOSÉ HUMBERTO PIZARRO POBLETE
	10.201.575-4	MICHEL ROLANDO QUEZADA LÓPEZ
	11.294.085-5	MARIO ALFREDO MOSCOSO OÑATE
	14.214.945-1	CRISTIAN ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA
	15.529.247-4	LUCIANO ANDRÉS YEPSÉN OPAZO
	16.999.658-K	ANDRÉS MAXIMILIANO VIDAL DÍAZ
	20.682.441-7	GABRIEL HERNÁN MERINO ARIAS
ADRIANA IX (RPA 926064)	12.979.587-5	JORGE EUGENIO GARCÍA ROA
	9.825.935-K	JAIMA RIVAS CISTERNAS
	10.046.414-4	BERNARDINO DEL CARMEN AROCA CARTES
	11.294.525-3	IVÁN JORGE TRONCOSO JARA
	11.353.140-1	JOSÉ ENRIQUE TOBOSQUE CONTRERAS
	16.689.927-3	VÍCTOR ANDRÉS FUENTES PASTENE
	17.401.696-8	DIEGO ALFONSO ACUÑA JEREZ
	18.500.877-0	CAMILO DANIEL TOBOSQUE ARROYO
DON YEMO (RPA 30845)	18.810.945-4	FELIPE ERNESTO VEGA MUÑOZ
	10.648.847-9	JOSÉ HUMBERTO FERNÁNDEZ MORAGA
	5.858.706-0	LUIS SAMUEL BARAHONA ORELLANA
	7.490.059-3	JULIO ERMITO MANRIQUEZ VEGA
	7.666.746-2	JUAN HONORIO FLORES ARAYA
	10.713.831-5	RAÚL BERNARDO LEAL MORALES
	11.684.315-3	JORGE ANTONIO REBOLLEDO GUTIERREZ
	13.306.191-6	MARCELO ANTONIO ORTEGA DÍAZ
	14.213.580-9	ALEXI VLADIMIR MEDINA DOMINGUEZ
	16.815.661-8	DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ SAAVEDRA
NELLY (RPA 910318)	17.401.645-3	ROBIN NOLASCO AGUIRRE MANSILLA
	18.413.613-9	JORGE ESTEBAN HERNÁNDEZ SAAVEDRA
	13.108.713-6	JUAN CARLOS OPORTUS ORELLANA
	9.809.531-4	JOSÉ LUIS BAHAMONDEZ RIFO
	12.096.347-3	RUBÉN MARCOS PIZARRO POBLETE
	12.702.241-0	HÉCTOR DANIEL VERGARA BUSTOS
	13.108.618-0	FREDI ENISENO MORA SILVA
	13.313.204-K	ALEXIS HERNÁN ARRIAGADA MARTÍNEZ
	13.380.037-9	JULIO BERNARDO SANHUEZA MORA
ADRIANA VI (RPA 958325)	15.884.582-2	CLAUDIO ANDRÉS SEGOVIA PÉREZ
	16.347.783-1	ALEJANDRO JAVIER ROMERO MILLAR
	18.135.449-6	MANUEL IVÁN VARGAS VERGARA
	16.328.560-6	SANTIAGO ALEJANDRO VILLARROEL BELTRÁN
	11.984.714-1	ROBERTO ANDRÉS RODRIGUEZ CÁRDENAS
	12.972.338-6	DANIEL PLÁCIDO VÁSQUEZ PINO
	13.135.937-3	ABEL ERASMO SOTO SOBARZO
	15.808.540-2	VÍCTOR MANUEL RICARTE CURIANTE
17.221.488-6	PATRICIO ESTEBAN ESTRADA ASTETE	
17.540.646-8	LUIS GONZALO MONSALVE FLORES	

5.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

6.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a Sociedad Pesquera Landes S.A. mediante Resolución Exenta N° 2096 de 2013, de esta Subsecretaría.

7.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

8.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/MPT

